

Ciudad de México a 09 de octubre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/271/2023

CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN AL IMSS POR INADECUADA ATENCIÓN Y MALA PRÁCTICA MÉDICA EN LA UMF-6 Y EL HGR-6 EN TAMAULIPAS, QUE DERIVARON EN EL FALLECIMIENTO DE UNA VÍCTIMA

<< Se comprobaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, derivadas a consecuencia de un diagnóstico equivocado y por un mal manejo atribuible a cuando menos tres personas integrantes del personal médico del IMSS

Luego de acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, atribuidas a tres personas integrantes del equipo médico de la Unidad de Medicina Familiar Número 6 (UMF-6) y del Hospital General Regional Número 6 “Dr. Ignacio García Téllez” (HGR-6), ambos en Ciudad Madero, Tamaulipas, cometidas en contra de una persona adulta mayor con padecimientos por tumoración en la pierna derecha, quien lamentablemente falleció a consecuencia de un diagnóstico erróneo y deficiente atención, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 142/2023 dirigida a la persona titular del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La queja se presentó ante este organismo nacional y en ella se señaló que, el 6 de marzo de 2017, la víctima acudió a la UMF-6 por un sangrado en la pierna derecha a consecuencia de un tumor, sin embargo, la persona responsable de su atención señaló en su nota médica que presentaba masa palpable dura, fija y no dolorosa, y el resto de las extremidades íntegras, por lo que prescribió medicamento antiinflamatorio, vitamina de complejo B, cuidados generales y datos de alarma, sin precisar cuáles, le otorgó cita abierta a urgencias y recomendó manejo conservador.

En la consideración médica especializada de esta CNDH, se concluyó que en la atención brindada en la UMF-6, la autoridad responsable desestimó la importancia del crecimiento de tejido en la extremidad inferior de la víctima, integró un diagnóstico erróneo, se prescribió medicamento que no tiene ningún efecto sobre el tejido observado y se omitió solicitar una radiografía o ultrasonido de la extremidad tratada, por lo que incumplió con sus responsabilidades médicas legalmente establecidas.

La CNDH también verificó que la víctima fue canalizada a la especialidad de Cirugía General del HGR-6 y atendida a partir del 16 de marzo de 2018, donde la autoridad señalada como responsable le diagnosticó

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

erróneamente lesión por lipoma en muslo derecho (que es un bulto de grasa de crecimiento lento entre la piel y la capa muscular oculta).

En consideración de esta Comisión Nacional, en este hospital, las personas responsables de la atención médica omitieron solicitar estudios con ultrasonido o resonancia magnética para establecer un diagnóstico idóneo; se incurrió en una inadecuada conducta al comprobar que una de las personas señaladas como responsables realizó una punción en la tumoración sin conocimiento previo de una imagen radiográfica, sin la capacitación necesaria para realizar una toma de biopsia y en contravención de lo señalado en la Guía de Práctica Clínica (GPC) Sarcoma de tejidos blandos.

Además, se comprobó que en el HGR-6, se sometió a la víctima a una extirpación quirúrgica el 2 de agosto de 2018 sin tener un diagnóstico certero, y se omitió referirla de manera urgente al servicio especializado de Oncología Quirúrgica, a pesar de que con la intervención se pudo diagnosticar que se trataba de una tumoración fibrosa maligna. También, a consecuencia del diagnóstico erróneo, se sometió a la víctima a un tratamiento de quimioterapia que no era el método idóneo para el tratamiento de su estado de salud, y se dilató con ello la atención y manejo apropiados, lo que provocó que el padecimiento evolucionara a grados mayores sin recibir el tratamiento adecuado, contribuyendo así a que el tumor evolucionara a metástasis sin posibilidades de manejo quirúrgico, y se haya limitado a la víctima a cuidados paliativos hasta que lamentablemente falleció.

Esta Comisión Nacional determinó que, con las acciones y omisiones atribuidas al personal médico señalado, se puede acreditar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley del Seguro Social. Por ello, la CNDH solicita al IMSS que proceda a la inmediata reparación integral, considerando la medida de compensación proporcional al daño ocasionado, para lo cual deberá colaborar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en la inscripción de la víctima fallecida y de quienes resultan ser víctimas indirectas del deceso, en el registro correspondiente; así como proporcionar a las víctimas indirectas, la atención médica y tanatológica que requieran derivado de los hechos que originaron la queja, misma que deberá brindarse de forma gratuita, en lugar accesible y por parte de personal profesional especializado, con el fin de atender su condición de salud física y emocional.

El IMSS deberá colaborar ampliamente con la autoridad investigadora en el trámite y seguimiento de la denuncia de hechos que se presente en la Fiscalía General de la República (FGR), en contra de las personas servidoras públicas que resulten responsables por la inadecuada atención médica brindada, y se inicie el procedimiento correspondiente para que dicha instancia investigue y resuelva conforme a derecho proceda. Asimismo, como medida de no repetición, se deberá impartir un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere la debida observancia de la GPC-Sarcoma de tejidos blandos y GPC-Radiodermatitis, dirigido al personal médico de los servicios de Medicina



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Familiar, Cirugía General y Oncología Médica de la UMF-6 y del HGR-6, al que deberán asistir obligadamente las personas servidoras públicas señaladas como responsables, en caso de encontrarse aún en activo en la institución médica recomendada.

Finalmente, el IMSS deberá hacer llegar a esta Comisión Nacional, en los plazos señalados específicamente, las constancias que acrediten el cumplimiento de las medidas de satisfacción, rehabilitación, compensación y no repetición, establecidas en la resolución.

La Recomendación 142/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!